

JOSÉ M^a ESCRIVÁ ALBÁS: ALGUNOS PROBLEMAS HISTÓRICOS

Introducción

Entrega n. 2

CONTRADICCIONES

En la Obra, como en cualquier obra humana, hay contradicciones. Uso el término en un sentido vulgar, para indicar que hay elementos que parecen contradecirse. Por ejemplo, cuando dos elementos, de los que esperaríamos una armónica unidad, trabajan en sentido contrario. También, cuando una cosa que parece buena, oculta mucho de malo. Es posible que algunas de esas contradicciones de la Obra se produjeran por la debilidad de los que, a lo largo de los años, han hecho cabeza en sus diversos niveles. O que tuvieran su causa en la fragilidad de los miembros de a pie. O que se originaran en circunstancias críticas para la Obra. Pero también es posible que sean fruto de semillas sembradas al principio, contrarias entre sí como el trigo y la cizaña, es decir que provengan de errores o defectos de su fundador.

Esas mezclas de opuestos, en cualquier organización y mucho más en las que quieren presentarlos como de origen divino, producen estados de perplejidad en las mentes y en las conciencias, que, a la larga, van alterando el equilibrio mental de los que a ellas viven sujetos. Tal vez en algunos pudieran hacer un bien de tipo “penitencial”, pero lo que es seguro es que en muchos ese bien queda eclipsado por el mal psíquico que producen: una especie de locura. Para evitarlo, es preciso mantener vivo el esfuerzo de clarificación que permita, al menos, conservar la salud psíquica. Con este fin he escrito esta sección, titulada Contradicciones, que ha de verse no tanto como una crítica, sino más bien como un diagnóstico con fines terapéuticos.

En la obra de Escrivá, contradicciones hay para todos los gustos. Las hay estructurales, que también podría llamar sincrónicas porque se dan al mismo tiempo. Por ejemplo, las que proceden de las diversas formas de presentar la Obra a los diferentes destinatarios. El caso más llamativo lo dan los contrastes que hay entre los Estatutos, el *Catecismo*, las *Glosas* o *Praxis* y la vida real en la Obra. Los Estatutos parecen dirigidos exclusivamente a la Santa Sede, pues en la vida real no tienen valor alguno ni para los superiores, ni para los súbditos: no se han promulgado puesto que no se han publicado oficialmente ni mucho menos se han dado a conocer a los interesados en las lenguas vernáculas, no se aconseja su lectura, no se leen, y a nadie de dentro le importan un bledo. En realidad, pues, se sigue manteniendo la idea de Escrivá de que los Estatutos no son más que el *ropaje jurídico* de una realidad diferente de toda otra, una realidad querida por Dios y conocida (?) sólo por sus militantes. La Obra es “otra cosa”, que tiene vida interna propia, tiene modos propios de organizarse y actuar a través de individuos que se adscriben a ella. Modos que son muy singulares, por no decir sospechosos de una suerte de despotismo ilustrado: todo para los súbditos pero sin los súbditos. Por ejemplo, la incorporación de sus socios no deja huella escrita en manos de éstos: sólo un número muy reducido de los socios puede demostrar que pertenece, “es” o ha “sido” de la Obra; se gobierna por escrito entre sus órganos internos, con

infinidad de reglamentos, pero sin que nadie firme ninguno de esos escritos, salvo rarísimas excepciones. Y los órganos de gobierno más básicos, los llamados consejos locales, dan “órdenes, consejos y reprensiones” a los militantes de modo verbal; tampoco en ellos se firma nada, nadie es responsable de lo que hacen los directores. Los llamados “instrumentos” apostólicos no dependen de la Iglesia, aunque se llamen obras corporativas. Dependen de la Prelatura a través de personas o entidades interpuestas. De este modo, la opacidad de la Prelatura respecto a las autoridades eclesiásticas y civiles es absoluta.

Sí, Escrivá tenía razón: hay en realidad “otra cosa” bajo el *ropaje jurídico*, y este ropaje no ayuda a identificar o a entender esa otra cosa, sino todo lo contrario. Por eso se puede decir con verdad que los Estatutos, más que un ropaje, constituyen un disfraz jurídico de esa obra.

Con ello surge otra contradicción porque, durante los primeros años de su andadura como prelatura personal, se nos instiló por activa y pasiva a sus miembros la idea de que la nueva estructura jurídica incorporaba la Obra a la estructura jerárquica de la Iglesia, a un nivel semejante al de una diócesis. Se nos decía que la Iglesia, superando los orígenes asociativos de la institución como pía unión, como sociedad sacerdotal de vida común sin votos públicos y como instituto secular, se había querido reestructurar a sí misma, ¡la Iglesia, nada menos!, asumiendo la Obra como prelatura personal. Es decir, se nos hizo creer que —a todos los efectos— el fundamento constitutivo de la Obra era una iniciativa de la propia Iglesia, que quedaba así estructurada de manera que una parte del pueblo de Dios se habría de organizar mediante unos Estatutos que la Iglesia hacía suyos, aunque su origen fuera de iniciativa privada. Por ello, si los Estatutos, que definen y estructuran la Prelatura según lo quiere la Iglesia al crearla, no son más que el ropaje jurídico de otra cosa, ¿qué es esta “otra cosa”? ¿quién la ha creado? ¿qué clase de ente es la Obra? ¿Un ente de razón de naturaleza desconocida, una ficción jurídica de la Iglesia, un objeto autónomo como un cáncer? ¿Cómo puede ser que la misma Iglesia configure de modo especial una parte concreta de los católicos, con derechos y obligaciones cuyo valor jurídico sea sólo una ficción? Como esto no es concebible, se ha de pensar que la retórica del ropaje jurídico quedó completamente arrollada por la Bula *Ut sit*. Pero esto no es así, y no porque prevalezca la *Ut sit*, sino porque prevalece la “otra cosa”: realmente lo que no hay es una prelatura personal, sino que existe la Obra, y la prelatura es una simple apariencia deliberadamente diseñada: un disfraz, porque la realidad es que la Obra sigue siendo una entidad disfrazada, más que un ente jurídico eclesiástico rectamente constituido. Parece inconcebible, como lo parece toda contradicción. Y sin embargo, la contradicción sigue viva porque los Estatutos no cuentan, en realidad, para nada en la vida de cada uno de sus miembros.

Pero vayamos al *Catecismo*, que va dirigido a los que forman parte de la organización. En realidad sirve sólo de lubricante. Me explico: el propio *Catecismo* se describe a sí mismo como explicación de los Estatutos, pero realmente es un intermedio entre los Estatutos y la vida de los miembros de la Obra: los Estatutos, sin citarlos de modo concreto; y la vida, descrita de un modo bastante general, sin entrar en detalles. El *Catecismo* sirve para hacer creer que los puntos más importantes que condicionan la vida en la Obra proceden de los Estatutos. Por ello, el *Catecismo* lo ven los integrantes de la Obra solamente de seis a veinte medias horas al año, las que se dedican a “aprenderlo” en las convivencias o cursos anuales de formación. La realidad es que el *Catecismo* no forma parte de la vida cotidiana de la gente del Opus Dei.

Tenemos luego las *Glosas*, *Experiencias*, *Praxis*, *Vademecums*, etc. que describen — o describían: no se sabe a ciencia cierta qué nueva documentación los está sustituyendo en la actualidad— el sistema de gobierno y las obligaciones de los socios que son demasiado comprometedoras¹ para darlas a conocer por escrito a la generalidad de los súbditos, y menos aún al público en general. En realidad se les dan a conocer a los súbditos por su aplicación efectiva en las medidas de gobierno, en los modos de decir y de hacer que siguen los directores de los centros y los formadores (encargados de grupo, sacerdotes, etc.).

Y finalmente, hay contradicciones entre los Estatutos, el *Catecismo*, las *Glosas* y la vida real en la Obra. Ésta se transmite verbalmente a las vocaciones recientes y puede contener y contiene detalles importantes que ni siquiera aparecen en las *Glosas*: es el contenido de la llamada *primera formación* de los candidatos a incorporarse formalmente.

Para rizar el rizo de la desintegración intelectual en la que viven las gentes de la Obra, tenemos la reciente afirmación² del representante legal de la Prelatura en pleito contra Agustina López de los Mozos:

el único documento que establece obligaciones son los Estatutos, y que nada de lo establecido en los otros documentos tiene "carácter imperativo".

Los *otros documentos* a los que se refiere el representante del Opus Dei incluyen precisamente el *Catecismo*, etc. ¿Cómo se puede decir eso cuando la realidad es que los Estatutos, como he dicho, no los conoce prácticamente nadie de la Obra? Cuando lo cierto es que todas las semanas tienen que examinarse los socios, en sus reuniones llamadas *Círculos*, acerca de la sumisión a las *órdenes, consejos y reprensiones* recibidos de unos directores que no han leído **nunca** los Estatutos. ¿Cómo se puede decir eso cuando la realidad es una ausencia total de seguridad jurídica en el Opus Dei, por no haber promulgado **nunca** los Estatutos, contraviniendo directamente a la propia definición de “ley”, lo que les priva de toda fuerza vinculante? Si algo es verdad es que precisamente son los Estatutos los documentos que carecen de todo *carácter imperativo*, los que no pueden establecer obligaciones mientras no se promulguen en una lengua accesible a sus destinatarios, no precisamente en latín. Y además, carecen de todo carácter imperativo porque nadie los invoca en la Obra: al menos yo no los he oído invocar en los treinta años que llevan en vigor, excepto en la afirmación, que acabo de citar, del representante legal de la Prelatura en sede judicial.

Hay otras contradicciones no sincrónicas sino evolutivas: lo que antes era, ahora ya no es; y lo que antes no era, ahora es. Un ejemplo reciente, provocado por el deseo de esquivar la prohibición de la dirección espiritual tal como se realiza en la Obra, consiste en decir que los directores locales no tienen función de gobierno. ¿Por qué? Porque el Código del Derecho Canónico prohíbe a los superiores inducir de manera alguna a sus súbditos a que les abran su conciencia, como se ha hecho en la Obra desde siempre haciendo caso omiso de las severas disposiciones de la Iglesia³. Solución: se sigue haciendo lo de antes pero ahora no se les llama superiores a los Directores, porque ya no tienen función de gobierno, que sí tenían hasta ahora (y siguen teniendo, de acuerdo con los Estatutos, que son irónicamente *el único documento que establece obligaciones*, según los representantes legales de la Prelatura). Para que se vea hasta qué punto es visible la contradicción, léase lo que dicen los Estatutos vigentes:

161, §2 Regimen locale constituitur a Directore cum proprio Consilio.

Que traducido dice: *El Régimen local está constituido por el Director con su Consejo*. Nótese que la palabra latina *regimen* (que viene de regir, gobernar) se usa aquí exactamente igual que en todo el capítulo tercero de los Estatutos, que se titula *De Regimine Regionali et Locali*, y también igual que en el capítulo segundo dedicado al régimen Central. O sea, a los *gobiernos* Central, Regionales y Locales.

En otras palabras, hasta hace poco los directores locales gobernaban; hoy dicen que no gobiernan, sino que cuidan del inmueble y del orden material; mañana... no se sabe. Pero, gobiernen o no de puertas afuera, de puertas adentro seguirán haciendo lo que hacían, y los miembros de la Obra obedecerán ciegamente al más suave “por favor”; y si no, a la calle.

Otra contradicción evolutiva —bien graciosa, por cierto— consiste en declarar qué es lo contractual en el compromiso que los candidatos realizan al incorporarse a la Prelatura: ayer era contractual el vínculo, hoy sólo es contractual la declaración del vínculo, mañana puede que lo sea la incorporación pero no el vínculo ni la declaración. Pero da lo mismo, porque la vida no cambiará nada. Ni puede cambiar, porque está por medio la maldición de Escrivá, de la que luego se haría eco su primer sucesor, Álvaro Portillo. Así dice Escrivá en su *Catalina* n. 342⁴:

Jesús: que tu Obra no se aparte nunca de su fin: maldice desde ahora, Señor, a quien intente —inútilmente, desde luego— torcer el curso que Tú vienes señalando.

Y hay contradicciones entre el presente y el pasado. Por ejemplo, desde 1950 se celebraba todos los años en los centros de la Obra el día 16 de junio como el de la *aprobación definitiva*, se entiende de su ropaje jurídico. A partir de 1983, se celebraban como definitivas dos fechas (!), la citada de 1950 y la aprobación de Prelatura personal de 1982. Y no sería de extrañar que, si la Santa Sede decidiera aprobar alguna otra institución como Prelatura personal, la Obra intentara desmarcarse de nuevo, para obtener algún otro disfraz jurídico, que en sus centros se celebrará como la tercera aprobación definitiva. Recuérdesse a este propósito que Escrivá intentó, allá por los años 60, hacer de su obra una Prelatura *nullius*, proyecto que fue rechazado por la Santa Sede.

Las contradicciones del pasado suelen contener una cláusula del tipo *siempre se ha hecho, nunca se ha dado en la Obra*, que en realidad significan todo lo contrario: nunca se ha hecho o siempre se ha dado. Daré sólo un ejemplo: la *Carta* de Escrivá titulada *Non ignoratis*, de discutible fecha 1958, pero con seguridad posterior a ella, en la que leemos:

Por la misma razón y con el mismo deseo, para que no pudiera originarse ni difundirse ninguna falsa opinión sobre nuestra vocación específica, nunca quisimos -con conocimiento de la Santa Sede- formar parte de las federaciones de religiosos, o asistir a los congresos o asambleas de los que se dice que están en estado de perfección.

Lo cual está en contradicción con el hecho del auténtico “desembarco” que numerarios y numerarias de la Obra hicieron en el Congreso Nacional de Perfección y Apostolado, celebrado en Madrid entre el 23 de septiembre y el 3 de octubre de 1956, en el que presentaron nada menos que doce ponencias⁵. Pero hay más, y es el título de la carta, que fue como una burla a todos los que realmente no ignorábamos lo que se nos enseñó al llegar a la Obra, a saber, que habíamos de estar muy orgullosos de pertenecer a un instituto secular; muy orgullosos de nuestros votos, que no eran ostentosos como los de los religiosos sino *sociales*; muy orgullosos porque habíamos estrenado nada menos que una nueva categoría canónica de votos, la de los votos *privados reconocidos*, también llamados *sociales*; y finalmente súper-orgullosos porque pertenecíamos al primer

instituto secular de la historia de la humanidad. Hay que saber, además, que de esa *Carta* no supimos nada los de la Obra (¡los que no ignorábamos!) hasta 1964, si mal no recuerdo.

Las contradicciones del futuro son las cosas anunciadas por Escrivá, como locuciones de Dios, que el paso del tiempo se encargó de desmentir. Por ejemplo, que él mismo llegaría a ser Papa, o en su lugar, Portillo. También, que conocía el año de su muerte: 1984. Y como se adelantó a 1975 la fecha profetizada, Portillo nos explicó (!) que en realidad la profecía se había cumplido *porque* [a Escrivá] *Dios le había contado cada año por tres*, debido a sus sufrimientos.

Y hay contradicciones conceptuales, que están en el origen de muchas de las otras. Esencialmente, la del intento de querer hacer, de una vida propia de religiosos extraordinariamente observantes, algo laical y secular. De esto se ha escrito abundantemente.

En este trabajo se documentará cómo fue acumulando Escrivá una serie de hechos anómalos que probablemente fueron el origen de esa cualidad opaca y contradictoria que tiene actualmente la obra que fundó.

Jaume García Moles.

(Continuará)

¹ http://www.opuslibros.org/libros/EBE_La_patologia.htm

² [Argumento de los representantes legales de la Prelatura](#)

³ Decreto *Quaemadmodum*, 17/12/1890, de León XIII; canon 530 del Código de Derecho Canónico de 1917; cánones 239, 240, 246, 630, 719, 991 del Código de Derecho Canónico de 1983.

⁴ He de agradecer a unos [anónimos benefactores](#) el que hayan publicado una colección de *Catalinas*, que pueden obtenerse gratis en formato “.pdb” (legibles mediante el programa [isilo](#)). La numeración que aquí empleo es la que aparece en la colección de esos benefactores. He comprobado en muchos casos que tanto la numeración como el texto de esas *Catalinas* coinciden con la que les atribuyen las fuentes oficiales de la Prelatura.

⁵ [Congreso Nacional de Perfección.](#)